



Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael A. Troche Maldonado
Presidente

Presentado por: Oficina del Alcalde

ORDENANZA NÚMERO: 51

PON: 57 (06/09)
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JORGE A. PÉREZ HEREDIA DEL MUNICIPIO DE UTUADO, A FIRMAR CONVENIO, OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA Y COMPARECER EN CUALQUIER DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE PARA ACEPTAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD A TÍTULO GRATUITO, CORRESPONDIENTE A LA FINCA 9469, QUE PERTENECE AL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES (DRD); Y FACULTAR AL ALCALDE ADEMÁS A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SEAN INSCRITAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE UTUADO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 1.008, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: La mencionada Ley 107-2020, en su Artículo 1.008 establece lo siguiente:

(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

(g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal", en el inciso (m) del citado Código Municipal, dispone:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa generosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender, permutar, y gravar propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea de uso público y arrendar dicha propiedad siempre que dichas transacciones resultaren beneficiosas para los intereses públicos.

POR CUANTO: El Municipio de Utuado mediante comunicación a esos efectos, solicitó al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (en adelante DRD) la cesión y transferencia de título de la finca 9469 y/o cualquier remanente de esta, la cual se describe a continuación según surge de la Certificación Registral 2026-010518-CERT:

Rústica: Barrio Viví Abajo de Utuado. Cabida: 2,751.2769 metros cuadrados. En lindes por el norte, sur y oeste, finca principal de la cual se segrega propiedad de Luis Pérez Matos. Este, camino que lo separa de terrenos de José A. Pérez Matos. Se segrega de la finca 9064 de Utuado. A esta finca se le ha segregado un predio de 880.95 metros cuadrados, sin que se haya descrito su remanente. (énfasis nuestro)

Inscrita a favor del Pueblo de Puerto Rico representado por Julio Enrique Monagas, quien la adquirió por donación de Luis Pérez Matos, valorada en \$1.00, mediante la Escritura 1 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 31 de enero de 1951, ante el notario Gaspar Gerena Bras, según surge de la inscripción 1ª.

POR CUANTO: El compromiso de esta Administración Municipal es salvaguardar los mejores intereses de los constituyentes, por lo que, es conveniente y útil recibir, a título gratuito la propiedad antes descrita para la construcción del cementerio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Utuado, Hon. Jorge A. Pérez Heredia, a firmar convenio, así como otorgar escritura pública y comparecer en cualquier documento legal correspondiente para aceptar la cesión y transferencia de titularidad a título gratuito, de la propiedad y/o cualquier remanente de esta, según la descripción registral que se describe a continuación:

Rústica: Barrio Viví Abajo de Utuado. Cabida: 2,751.2769 metros cuadrados. En lindes por el norte, sur y oeste, finca principal de la cual se segrega propiedad de Luis Pérez Matos. Este, camino que lo separa de terrenos de José A. Pérez Matos. Se segrega de la finca 9064 de Utuado. A esta finca se le ha segregado un predio de 880.95 metros cuadrados, sin que se haya descrito su remanente

Inscrita a favor del Pueblo de Puerto Rico, quien la adquirió por donación de Luis Pérez Matos, valorada en \$1.00, mediante la Escritura 1 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 31 de enero de 1951, ante el notario Gaspar Gerena Bras, según surge de la inscripción 1ª.

SECCIÓN 2DA: Se reconoce que esta Ordenanza estará sujeta al cumplimiento de cualquier Ley o Reglamentación que aplique al DRD, para autorizar la cesión del inmueble que se describe anteriormente, a favor del Municipio de Utuado.

SECCIÓN 3RA: Se faculta al Alcalde a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia de titularidad a que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes para que dicha Propiedad sea inscrita a favor del Municipio de Utuado, conforme al Código Municipal y a la Ley Núm. 210-2015, conocida como la "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada.

El Alcalde queda además facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes en relación con los propósitos de esta Ordenanza.

- SECCIÓN 4TA.:** Se autoriza al Alcalde a peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas o privadas; parear cualquier fondo disponible con aportaciones municipales, del Gobierno de Puerto Rico o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con el fin de administrar las instalaciones, realizar obras y mejoras permanentes en la propiedad incluida en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de esta.
- SECCIÓN 6TA:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por esta Honorable Legislatura y firmada por el Honorable alcalde de Utuado.
- SECCIÓN 7MA:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina del Alcalde, Fiscalía de Distrito, Oficina de Finanzas, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Secretario de Obras Públicas, Oficina de Planificación, Secretaría Municipal y demás agencias concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Final
MM



*Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico*

*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente*

Certificación de Aprobación

Ordenanza Número: 51, Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 9na: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 24 de junio de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el miércoles, 25 de junio de 2026.


Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente de la Legislatura


Gloria T. Ribas Santiago
Secretaria Interina de la Legislatura

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 26 de junio de 2026.




Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Certificación de Votación

Yo, Gloria T. Ribas Santiago, en mi carácter de secretaria interina de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:

Que, la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm: 51, Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 9na: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 24 de junio de 2026.

Afirmativos: *Hon. Coralys M. Vega Rodríguez*
Hon. Edgardo L. Ralat Avilés
Hon. Jannette Torres Cuevas
Hon. Jonathan Torres Torres
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez
Hon. Liz Michelle Negrón Soria
Hon. María E. Rivera Santiago
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera
Hon. Valerie Pons Ríos
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández
Hon. Manuel A. García Rodríguez
Hon. Miguel A. Martell Vélez

Ausente: *Hon. Onell Montalvo*

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el miércoles, 25 de junio de 2026.



Gloria T. Ribas Santiago
Secretaria Interina de la Legislatura Municipal